

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0182-R

Guayaquil, 22 de noviembre de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“... Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:*

1. *Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado (...)*”;

Que, el artículo 23 de la Ley ibídem, establece: *“Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)*”;

Que, el artículo 24 de la mencionada Ley, dispone: *“Presupuesto.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...)*”;

Que, el artículo 31 de la norma ibídem, manifiesta: *“Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría (...) los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRASPÚBLICAS (...)*”;

Que, el artículo 10 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: ... 4. Procedimientos Especiales: (...) i) Adquisición de combustible para vehículos de entidades contratantes”*;

Que, el artículo 44 del mencionado Reglamento, estipula: *“Determinación de la necesidad.- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. (...)*”;

Que, el artículo 45 del Reglamento ibídem, dispone: *“Certificaciones PAC y Verificación Catálogo*

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0182-R

Guayaquil, 22 de noviembre de 2024

Electrónico.- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.

La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios.”;

Que, el artículo 49 del mismo Reglamento, señala: “**Determinación del presupuesto referencial.-** Las entidades contratantes deberán contar con un presupuesto referencial apegado a la realidad de mercado al momento de publicar sus procesos de contratación. Los instrumentos de determinación del presupuesto referencial serán los siguientes: 1. (...) En aquellos bienes o servicios con precio oficial fijado por el Gobierno Nacional mediante Decreto Ejecutivo o algún otro mecanismo legalmente reconocido para el efecto, no será aplicable la metodología para la determinación de presupuesto referencial. (...)”;

Que, el artículo 56 del Reglamento ibídem, expresa: “**Pliegos de la contratación.-** La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP (...). Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado mediante resolución de inicio del proceso precontractual”;

Que, el artículo 210 de la norma ibídem, determina: “... **Procedimientos especiales.-** Las contrataciones reguladas en este capítulo, tienen reglas específicas por la naturaleza de su objeto contractual, por lo que se aplicarán sus regulaciones específicas establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento y las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Supletoriamente, en lo no previsto para los procedimientos especiales, se regirán por las disposiciones comunes.

A más de los procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento regulará otros procedimientos especiales adicionales.”;

Que, el artículo 248.5 del Reglamento ibídem, indica: “... **Adquisición de combustible precio fijo.-** Cuando las entidades contratantes requieran adquirir combustible para el uso de sus vehículos, y éste tenga precio oficial fijo, se seguirá el siguiente procedimiento precontractual:

1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución de inicio, aprobando el respectivo pliego y cronograma, e invitará a todas las gasolineras que se encuentren ubicadas dentro de una distancia de hasta 5 kilómetros del sitio principal donde la entidad almacene sus vehículos. En el caso de que no exista gasolineras en ese perímetro, la entidad motivadamente justificará una invitación a gasolineras de mayor distancia.
2. Las invitaciones serán remitidas al correo que tenga registrada la gasolinera en el RUP, o serán entregadas físicamente. En las invitaciones se detallará el cronograma del proceso, y los requisitos de participación.
3. En el día y hora establecidos, se realizará una audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, de la cual, se dejará constancia en la respectiva acta.
4. Presentadas las ofertas, se analizarán y se adjudicará a la gasolinera que, cumpliendo con todos los requisitos y permisos de funcionamiento, así como los requisitos de habilitación en contratación pública, sea la más conveniente para los intereses institucionales. (...)”;

Que, la Dirección General de Aviación Civil mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R, de 30 de mayo de 2023, resolvió en su Artículo 1, Reformar el numeral 6.2. del artículo 6 de la Resolución DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, que expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, que en su parte pertinente expone: “6.2.- Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) ZONAL DEL LITORAL, las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones Internas de la Gestión Subdirección Zonal del Litoral”;



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0182-R

Guayaquil, 22 de noviembre de 2024

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SECA-2024-1606-M de 16 de octubre de 2024, el Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman, Inspector Despachador de Vuelo 2, remitió al Sr. Raffaele Giovanni Magnalardo Salvatierra, Subdirector Zonal del Litoral, Subrogante, el Informe Motivado para la *"Provisión de combustible para vehículos del Aeropuerto Catamayo"*, que en su parte pertinente recomendó: *"(...) AUTORIZAR el inicio del trámite para la Contratación del servicio de provisión de combustible para vehículos del Aeropuerto Catamayo, de la Dirección General de Aviación Civil (...)"*.

Que, mediante Hoja de Ruta dentro del Memorando Nro. DGAC-SECA-2024-1606-M de 16 de octubre de 2024, consta el comentario del Sr. Raffaele Giovanni Magnalardo Salvatierra, Subdirector Zonal del Litoral, Subrogante, con lo siguiente: *"(...) Autorizado para el trámite respectivo (...)"*.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2024-1340-M de 23 de octubre de 2024, el Sr. William Giovanny Merino Sarango, Director de Planificación y Gestión Estratégica, con relación a la actividad denominada "Provisión de combustible para vehículos del Aeropuerto Catamayo", certificó que la misma consta en el POA 2024 Nro. 334 de la DGAC, siendo la Subdirección Zonal del Litoral responsable de su ejecución;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SECA-2024-1665 de 24 de octubre de 2024, el Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman, Inspector Despachador de Vuelo 2, solicitó al Sr. Raffaele Giovanni Magnalardo Salvatierra, Subdirector Zonal del Litoral, Subrogante, lo siguiente: *"(...) su autorización para ejecutar el proceso de contratación denominado: Adquisición de Combustible para vehículos del Aeropuerto Catamayo (...)"*.

Que, mediante Hoja de Ruta dentro del Memorando Nro. DGAC-SECA-2024-1665-M, de fecha 24 de octubre de 2024, consta el comentario del Sr. Raffaele Giovanni Magnalardo Salvatierra, Subdirector Zonal del Litoral, Subrogante, con lo siguiente *"(...) Autorizado para el trámite respectivo (...)"*.

Que, consta del expediente la Verificación de Aplicación de Acuerdos Comerciales en los Procedimientos de Contratación Pública Proceso PE-SUB-DGAC-2024-001, elaborado por la Mgs. Egma Jadan Lozano, Analista Administrativa 3, en la que se concluye: *"...Conforme lo expuesto, el Procedimiento Especial Adquisición de combustible por precio fijo, asignado con el código Nro. PE-SUB-DGAC-2024-001 para la Contratación "Servicio de Provisión de Combustible de los vehículos del Aeropuerto de Catamayo", con un presupuesto referencial de USD 2.767,20 (DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 20/100), más el IVA., NO se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales señalados en el cuadro que antecede"*;

Que, consta del expediente el Informe de Necesidad para la "Provisión de combustible para vehículos del Aeropuerto Catamayo, de 30 de octubre de 2024, elaborado por el Sr. Klever Fernando Granda Ocampos, Agente de Seguridad de la Aviación, revisado por el Sr. César Augusto Paladines Bravo, Analista CNS para la Navegación Aérea 1; y, aprobado por el Sr. Juan Oswaldo Correa Guamán, Inspector Despachador de Vuelo 2, en el que se concluye: *"...La solicitud de adquisición de combustible para el Aeropuerto de Catamayo", determina que la ejecución de dicho proceso de contratación es de vital importancia, puesto que el mismo permitirá contar con un servicio de abastecimiento que provea de combustible tipo diésel y gasolina a los vehículos que se encuentran en la provincia de Loja; y, a su vez esto permitirá cumplir con los traslados y las actividades diarias propias de la Institución."*;

Que, consta del expediente los Términos de Referencia para la "Provisión de combustible para vehículos del Aeropuerto Catamayo" de 30 de octubre de 2024, elaborado por el Sr. Klever Fernando Granda Ocampos, Agente de Seguridad de la Aviación, revisado por el Sr. César Augusto Paladines Bravo, Analista CNS para la Navegación Aérea 1; y, aprobado por el Sr. Juan Oswaldo Correa Guamán, Inspector Despachador de Vuelo 2.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-4482-M de 08 de noviembre de 2024, la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 3 de la Subdirección Zonal del Litoral, emitió: *"(...) la Certificación Presupuestaria Anual Nro. 156 por el monto de USD. 2.767,20 (Dos mil setecientos sesenta y siete dólares con 20/100 ctvs), con el fin de que se digne disponer a quien corresponda se prosiga con los trámites pertinentes*

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0182-R

Guayaquil, 22 de noviembre de 2024

conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones del SERCOP (...);

Que, consta del expediente el Estudio de Viabilidad Técnica, Económica y Legal para la “Provisión de combustible para vehículos del Aeropuerto Catamayo” de 18 de noviembre de 2024, elaborado por el Sr. Klever Fernando Granda Ocampos, Agente de Seguridad de la Aviación, revisado por el Sr. César Augusto Paladines Bravo, Analista CNS para la Navegación Aérea 1; y, aprobado por el Sr. Juan Oswaldo Correa Guamán, Inspector Despachador de Vuelo 2, en el que se recomendó: “...la adquisición de combustible para vehículos, a fin de garantizar el desarrollo de las actividades en el Aeropuerto “Ciudad de Catamayo”, de la provincia de Loja, cantón Catamayo; y, a su vez esto permitirá cumplir con los traslados y las actividades diarias propias de la Institución...”;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-4696-M de 19 de noviembre de 2024, la Mgs. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, certificó que el proceso denominado “Provisión de combustible para vehículos del Aeropuerto de Catamayo”, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones 2024, correspondiente a la Dirección General de Aviación Civil;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SECA-2024-1830-M de 19 de noviembre de 2024, el Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman, Inspector Despachador de Vuelo 2, solicitó al Sr. Raffaele Giovanni Magnalardo Salvatierra, Subdirector Zonal del Litoral, Subrogante, la autorización de Inicio de Procedimiento Especial Adquisición de Combustible por Precio Fijo, para la contratación del servicio de “Provisión de combustible para vehículos del Aeropuerto de Catamayo”.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SECA-2024-3550-M de 21 de noviembre de 2024, el Sr. Raffaele Giovanni Magnalardo Salvatierra, Subdirector Zonal del Litoral, Subrogante, atendiendo al Memorando Nro. DGAC-SECA-2024-1830-M de 19 de noviembre de 2024, se procedió autorizar el Inicio del Procedimiento Especial - Adquisición de Combustible por Precio Fijo, signado con el Código Nro. PE-SUB-DGAC-2024-001, cuyo objeto es la “Provisión de Combustible para Vehículos del Aeropuerto Catamayo”, con un presupuesto referencial de USD. 2.767,20 (DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 20/100) más IVA, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco días (365) o hasta el consumo total de los valores cancelados, contados a partir de la notificación de inicio por parte del Administrador del Contrato.

Del referido Memorando, el Sr. Raffaele Giovanni Magnalardo Salvatierra, Subdirector Zonal del Litoral, Subrogante, dispuso al Abg. Manuel Alejandro Luna Vargas, Abogado 2, la elaboración de la Resolución de Inicio del Procedimiento Especial para la “Provisión de combustible para los vehículos del Aeropuerto de Catamayo”.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 10, 56 y 248.5 del Reglamento General a la LOSNCP, el numeral 6.2 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y Acción de Personal Nro. RRHH-2024-0296 de 10 de octubre de 2024.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del Procedimiento Especial- Adquisición de Combustible por Precio Fijo, signado con código Nro. PE-SUB-DGAC-2024-001, para la “PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DEL AEROPUERTO CATAMAYO”, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General de aplicación; con un presupuesto referencial de USD 2.767,20 (DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 20/100 CTVS.), más IVA, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco días (365) o hasta el consumo total de los valores cancelados, contados a partir de la notificación de inicio por parte del Administrador de Contrato.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por la Mgs. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativa

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0182-R

Guayaquil, 22 de noviembre de 2024

3, de la Gestión Administrativa, y el cronograma del Procedimiento Especial de Adquisición de combustible precio fijo, signado con código Nro. PE-SUB-DGAC-2024-001.

Artículo 3.- Invitar a SILMOGAS CIA. LTDA., con RUC Nro. 1191720993001, correo electrónico: silmogas_catamayo@hotmail.com, y que se encuentra ubicada dentro de una distancia de hasta 2.6 kilómetros del sitio principal donde esta entidad almacena sus vehículos; SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DEL CANTÓN CATAMAYO, PROVINCIA DE LOJA., con RUC Nro. 1191705188001, correo electrónico: schoferes_catamayo@hotmail.es, y que se encuentra ubicada dentro de una distancia de hasta 1.6 Kilómetros del sitio principal donde esta entidad almacena sus vehículos; y, CASTILLO JIMENEZ JOSE FAUSTO., con RUC Nro. 1102285556001, correo electrónico: de.elcastillo@hotmail.com, y que se encuentra ubicada dentro de una distancia de hasta 3.00 Kilómetros del sitio principal donde esta entidad almacena sus vehículos. Para que presenten sus ofertas técnicas y económicas para la prestación del SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DEL AEROPUERTO CATAMAYO, de conformidad con lo establecido en los pliegos de este procedimiento;

Artículo 4.- Designar al Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman, Inspector Despachador de Vuelo 2, a fin de que lleve adelante este procedimiento, facultándole para que realice cada una de las etapas que deban efectuarse, previo a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del procedimiento en el que constará la recomendación expresa que corresponda.

Artículo 5.- Disponer al área de Compras Públicas, de la Gestión Interna Zonal Administrativa de la Subdirección Zonal del Litoral, la publicación de la presente Resolución conjuntamente con la información relevante en el portal www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 11 y 14 del Reglamento de la Ley Ibidem, en observancia con lo establecido en la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023.

Artículo 6.- Encargar a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme el artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2024.

Artículo 7.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Capt. Raffaele Giovanni Magnalardo Salvatierra
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL, SUBROGANTE

Copia:

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señorita Magíster
Ximena Cristina Quinde Pareja
Directora Jurídica, Encargada

Señora Magíster
Egma Rosario Jadan Lozano
Analista Administrativo 3

Señor Abogado

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux





**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0182-R

Guayaquil, 22 de noviembre de 2024

Manuel Alejandro Luna Vargas
Abogado 2

Señora Licenciada
Nathaly Haymeth Rivadeneira Lagos
Secretaria

Señor Abogado
David Fabian Gamboa Poveda
Abogado 1

dg/ml

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400
www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux